

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 1967

NUM. 93

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de Valencia de Don Juan

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

#### Ayuntamiento de Villamañán

Débitos: Contribución Rústica  
Años 1965 y 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 10 de febrero del actual la siguiente:

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, que a continuación se describen:

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

#### Deudor: D. Pablo Carro López

Finca rústica.—Polígono 13, parcela 100, paraje Praderones, cultivo labor seco, clase 3.<sup>a</sup>, superficie 26,25 áreas. Linderos: Norte, Emilia García López; Este, Florentino Vivas Celemin; Sur, Senda Monte, y Oeste, Andrés Ferrero Verdejo. Base imponible 160,00 pesetas; capitalización 3.200,00 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 15, parcela 276, paraje Carroastorga, cultivo labor seco, clase 4.<sup>a</sup>, superficie 71,06 áreas. Linderos: Norte, Estanislao Nistal Herrero; Este, Florentino Vivas Celemin; Sur, Carroastorga, y Oeste, Pablo Carro

López. Base imponible 246,00 pesetas; capitalización 4.920,00 pesetas.

#### Deudor: D. Guillermo Castro Sastre

Finca rústica.—Polígono 8, parcela 389, paraje La Reguera, cultivo viña, clase 3.<sup>a</sup>, superficie 87,35 áreas. Linderos: Norte, Martiniano Toral Prieto; Este, Demetrio Toral Prieto; Sur, término de San Millán, y Oeste, Pío Celemin Prieto. Base imponible 1.118,00 pesetas; capitalización 22.360,00 pesetas.

#### Deudor: D. Pedro Fernández Rodríguez

Finca rústica.—Polígono 9, parcela 128, paraje Cerezales, cultivo labor seco, clase 4.<sup>a</sup>, superficie 1,50,35 hectáreas. Linderos: Norte, Isidro Blanco García; Este, Agustín Rodríguez Tejerina; Sur, Higinio García Carro, y Oeste, Agustín Rodríguez Tejerina. Base imponible 520,00 pesetas; capitalización 10.400,00 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 17, parcela 142, paraje Pozo Lobar, cultivo viña, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 1,70,30 hectáreas. Linderos: Norte, Bernardo Rodríguez Alvarez y otro; Este, Lamberto Merino Villaegas; Sur, Arsenio García Satigret y otro, y Oeste, Serapio Montiel García. Base imponible 2.847,00 pesetas; capitalización 56.940,00 pesetas.

#### Deudor: D. Paulino Garzón García

Finca rústica.—Polígono 3, parcela 118, paraje Los Moganales, cultivo labor regadío noria, clase 5.<sup>a</sup>, superficie 63,34 áreas. Linderos: Norte, Lorenzo Rey Aparicio y otro; Este, Emiliano Porrero García; Sur, Aurelio González Carro, y Oeste, Julia García Gómez. Base imponible 1.939,00 pesetas; capitalización 38.780,00 pesetas.

#### Deudor: D. Julián Gómez Martínez

Finca rústica.—Polígono 6, parcela 180, paraje Senda San Vicente, cultivo labor regadío noria, clase 5.<sup>a</sup>, superficie 17,77 áreas. Linderos: Norte, Joaquín Montiel Andrés; Este, Estelita Carro Alonso; Sur, Ana González Rodríguez y Oeste, Camino Carboneros.

Base imponible 544,00 pesetas; capitalización 10.880,00 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 6, parcela 184, paraje Cra. Valencia, cultivo labor regadío noria, clase 5.<sup>a</sup>, superficie 53,30 áreas. Linderos: Norte, Cra. Valencia de Don Juan; Este, la misma; Sur, Alberto Porrero García, y O., Camino Carboneros. Base imponible 1.632,00 pesetas; capitalización 32.640,00 pesetas.

#### Deudor: D.<sup>a</sup> Angeles Miguélez Santos

Finca rústica.—Polígono 3, parcela 61, paraje Camino Barca Vieja, cultivo labor regadío noria, clase 5.<sup>a</sup>, superficie 30,10 áreas. Linderos: Norte, Miguel Solís Carro y hermanos; Este, Gregorio Martínez Garzón; Sur, Miguel Solís Carro y hermanos, y Oeste, Miguel Miguélez Santos. Base imponible 922,00 pesetas; capitalización 18.440,00 pesetas.

#### Deudor: D. Olegario Rebollo Ugidos

Finca rústica.—Polígono 13, parcela 175, paraje Praderones, cultivo labor seco, clase 3.<sup>a</sup>, superficie 1,20,00 hectáreas. Linderos: Norte, Cruz Zuluoga Martínez; Este, Tomás Garzo Borbujo; Sur, el mismo, y Oeste, Juan Verdejo González. Base imponible 731,00 pesetas; capitalización 14.620,00 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 12, parcela 57, paraje Camino Pobladora, cultivo labor seco, clase 4.<sup>a</sup>, superficie 82,17 áreas. Linderos: Norte, Camino Pobladora; Este, Julián Garmón Segurado; Sur, Emerio Vivas Cid, y Oeste, el mismo. Base imponible 490,00 pesetas; capitalización 9.800,00 pesetas.

#### Deudor: D. Manuel (o Miguel) Rodríguez Rodríguez

Finca rústica.—Polígono 14, parcela 84, paraje Umañas, cultivo viña, clase 2.<sup>a</sup>, superficie 41,85 áreas. Linderos: Norte, Emiliano Porrero Carro; Este, La Mondera; Sur, Miguel Sáenz Ortega, y Oeste, el mismo. Base imponible 700,00 pesetas; capitalización 14.000,00 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme el art. 84 del Es-

tatuto de Recaudación; librese según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente anuncio se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la advertencia de que, de no hallarse conforme con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de 8 días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar en el de 15 días, también hábiles, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del art. 84 del citado Estatuto para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplir cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el art. 127 pues así está acordado en el expediente, por providencia de fecha 22 de febrero del actual.

Villamañán, a 29 de marzo de 1967.  
El Recaudador, Félix Salán Gallego.—  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2142

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte denominado «La Sierra, número 42 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Murias de Pedredo, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, sitas en esta capital, calle de Ordóñez II, núm. 32-2.º dcha., durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde

las 10 a las 14 horas por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por Edicto de esta Jefatura, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 117 de 23 de mayo de 1964, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

León, 15 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Derqui. 2297

## Delegación de Industria de León

### Autorización administrativa

Autorizando a D. Bernardino Robles Abella, la instalación eléctrica que se cita:

#### AUTORIZACION

Expediente T-305.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por D. Bernardino Robles Abella, domiciliado en Sancedo (León), en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 6 KV., de 150 metros de longitud, y centro de transformación intemperie de 5 KVA., en finca situada en Sancedo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser au-

torizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León, en febrero de 1965 por el Perito Industrial D. Avelino Casero, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 57.522 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectadas de acuerdo con el proyecto, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 30 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2046

Núm. 1742.—632.50 ptas.

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

### ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Las Mimbreras, calle Sierra-Pambley, 2.

León, solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Bernesga, en término municipal de San Andrés del Rabanedo, con destino a rigos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Andrés del Rabanedo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 4.801).

Valladolid, 10 de abril de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja Pando.

2221 Núm. 1694.—214,50 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Fabero

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, durante el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Fabero, 10 de abril de 1967.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.

2235 Núm. 1734.—66,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Pendilla

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de la Junta Administrativa de Pendilla, Ayuntamiento de Villamanín-Rodiezmo (León).

Se hace saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se ha prolongado y se sigue por esta Recaudación, contra don Graciano Díez Alvarez, vecino de Pendilla, por sus débitos a referida Junta y para resarcir al Depositario y demás personas, las costas, manutención, custodia y alojamiento de los bienes embargados en su día la primera vez, y que no se hizo cargo el deudor en aquella

época, habiendo causado los gastos decretados por la Presidencia de la Junta y demás Autoridades hasta el día de la fecha, se ha dictado y ordenado por la Presidencia con fecha 18 de abril de 1967, y se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se describen; cuyo acto tendrá lugar en Pendilla, a las once horas de su mañana del día 3 de mayo de 1967, bajo la Presidencia del ejecutor, con sujeción al Estatuto de Recaudación por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local vigente.

Lote único.—Una vaca color ratina, de leche, de 11 años aproximadamente.—Otra vaca de leche, color roja, de 3 años aproximadamente.—Otra vaca de leche, de color parda, de 4 años aproximadamente.—Una cría de 12 meses en la actualidad, color ratina.—Dos crías más de 10 meses aproximadamente, ratina y roja.

Los débitos totales, incluidos recargos, costas y demás gastos, ascienden a pesetas aproximadas, a noventa y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos con cuarenta.

Los bienes que se subastan podrán ser examinados por el público en el lugar donde se hallan depositados, localidad de Pendilla.

La subasta se efectuará con sujeción a los artículos 92 y 93 y concordantes del Estatuto de Recaudación y a los requisitos que, en su cumplimiento, se establecen a continuación.

1.º—Por ser mayores los débitos de la actualidad, que la peritación efectuada en su día, a pesar de existir dos crías más, la subasta se compondrá de una sola licitación, admitiéndose las ofertas que cubran los débitos reseñados, recargos y costas totales y, si hubiere mayores posturas, serán adjudicados al mejor postor.

2.º—Para tomar parte en la subasta, los concurrentes deberán acreditar su personalidad y advertir el carácter con que liciten; y además han de depositar en la mesa presidencial el cinco por ciento del total de los débitos.

3.º—En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o sus causahabientes librar de la subasta los bienes embargados, si paga en el acto el total de los débitos, recargos y costas.

4.º—El que resulte adjudicatario deberá pagar en el acto el precio del remate, deduciendo el depósito hecho para licitar, que se aplicará a dicho pago. Si el rematante no completara el pago de la suma ofrecida, se decretará la pérdida del depósito y será aplicada a la Junta Vecinal.

5.º—Los bienes muebles vendidos serán puestos a disposición del rematante por el Depositario, después de pagado su precio y terminada la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de custodia si demora-

ra el retirarlos, y los quebrantos que pudieran sufrir los bienes después de adjudicados. Asimismo, si los bienes no fueren subastados por no haber licitadores, se adjudicarán al Depositario.

Pendilla, 18 de abril de 1967.—José Luis Nieto Alba. 2286

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, instado por el Procurador D. Eduardo García López en nombre y representación de La Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, S. A. C. A., de Madrid, contra D. Jesús-Darío Montiel San Martín, mayor de edad, labrador y vecino de La Bañeza, calle José Antonio, 25, en reclamación de 188.043,20 pesetas de principal más intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días los inmuebles y ocho los muebles, y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan:

1. Un tractor, marca «SACA», matrícula LE-429, motor núm. 40755, A., carga máxima 8.000 kilos, usado y en funcionamiento. Valorado en ciento treinta mil pesetas.

2. Una finca rústica, situada en Villanueva del Carnero, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, en el pago de «Viña el Cura», que tiene una superficie de cinco mil seiscientos metros cuadrados. Linda: Al Norte, finca de Dámaso González; Sur, camino de servidumbre; Este, campo común y Oeste, Felipe Fernández, Valorada en cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diez y ocho del próximo mes de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el el precio de remate y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Rajoy.—El Secretario, P. S., A. Torices.

2292 Núm. 1743.—335,50 ptas.

### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 35 de 1967, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de León a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal titular en ejercicio de la acción pública y denunciante D. Julián Canales Núñez, Guarda Jurado de 1.ª de la Renfe y, denunciado Antonio Moreno Guerrero, de cuarenta y tres años de edad, soltero, mecánico, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Villarramiel (Palencia) y vecino de Astorga, con domicilio en Barrio San Andrés número dos.

**FALLO.**—Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Moreno Guerrero como autor responsable de la falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto menor, con abono del importe de daños a la Renfe y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal número dos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Antonio Moreno Guerrero, circunstanciado anteriormente y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez Municipal, en la ciudad de León a ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 2178

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada hoy, en el expediente de dominio seguido a instancia de don Matías Román González, mayor de edad, casado con doña Vicenta Barrios Turrado, industrial y vecina de esta ciudad, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de "una casa sita en esta ciudad, en la Plaza de Romero Robledo, hoy José Antonio Primo de Rivera, señalada con el número 4, compuesta de planta baja y piso principal de unos doscientos siete metros cuadrados de su-

perficie; que linda: derecha entrando, con casa que fue de don Liberto Díez Pardo, hoy don Manuel Ramos García; izquierda, otra de don Manuel González, hoy don Ignacio González; espalda, calle de Fray Diego Alonso, y frente, la plaza de su situación", inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza a nombre de don Buenaventura Huertes Fernández, folio 47, tomo 915, libro 48 del Ayuntamiento de La Bañeza, finca número 4.544, inscripción primera; por la presente se cita segunda vez a don Buenaventura Huertes Santos, casado con doña Aurelia González López, y don Wenceslao Vicente Huertes Santos, soltero; y don José Antonio Vidales Huertes, como vendedores y causahabientes de don Buenaventura Huertes Fernández, titular inscrito, residentes en Francia, para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho pudieran convenirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados don Buenaventura y don Wenceslao Vicente Huertes Santos, y don José Antonio Vidales Huertes, se expide la presente en La Bañeza a once de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Eustasio de la Fuente.

2249 Núm. 1732.—297,00 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas n.º 64 de 1967, seguidos a instancia de Walter Fierro Martínez, de esta vecindad, contra José Jiménez Echevarría, feriante, ambulante, que estuvo domiciliado en La Placa, Ponferrada, hoy en paradero ignorado, sobre hurto, se cita a éste, para que el día 29 del actual, a las once y media horas, comparezca en este Juzgado para celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 19 de abril de 1967.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2309

\* \* \*

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas n.º 104 de 1967, seguidos por lesiones a Aquilino Fernández Pérez, se cita al acusado Honorino Pérez, que estuvo domiciliado en Las Ventas de Albares, creyéndose fuera para Astorga, Barrio de San Andrés, donde es desconocido, para que el día 29 del actual, a las once y cuarto horas, comparezca en este Juzgado para celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en

otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 19 de abril de 1967.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2310

### Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de León

#### Requisitoria

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en expediente número 55 de 1966, contra Rufino Arias Castañón, natural de Villamanín, de 42 años, hijo de Tomás y María, de estado soltero, que tuvo su domicilio en Pola de Gordón, en la Lechería de un tal Vicente, por medio de la presente, se llama a dicho expediente a fin de que comparezca ante este Juzgado, o participe su domicilio, dentro del término de cinco días a los efectos de que cumpla la medida de seguridad que le fue impuesta, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

León, 12 de abril de 1967.—El Magistrado-Juez Especial, Mariano Rajoy Sobredo. 2196

### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León y su provincia.

Hago saber: Que en auto 2564/66, instados por M.ª del Carmen Alvarez Baro, contra Fernando Cabezas González, sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«En León, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete. Constituida la Magistratura de Trabajo con el Ilustrísimo Sr. Magistrado D. Francisco José Salamanca Martín, asistido de mí Secretario, comparecen para la celebración de los actos de conciliación y juicio, como demandante María del Carmen Alvarez González, cuyas circunstancias constan, asistida del Letrado D. Arturo Avila Gallego; de otra, digo, no comparece el demandado, y en conclusiones, la actora insistió en lo pedido.—S. S.ª declaró concluso los autos mandándolos traer a la vista para sentencia que dictó a continuación «in voce».

Fallando: Que por aplicación del art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, debía estimar y estimaba la demanda, condenando al demandado Fernando Cabezas González, a que pague a la actora María del Carmen Alvarez Baro, la cantidad de ocho mil setecientos sesenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo la presente en León, a 10 de abril de 1967.—Francisco-José Salamanca Martín.—Magistrado de Trabajo núm. 1 de León. Rubricado.

2205 Núm. 1692.—236,50 ptas.